

AUTO DE ARCHIVO No. 1145

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 17244 del 25 de Abril de 2006 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual generada por el establecimiento **PINACHOS COMIDAS RAPIDAS**, ubicado en la Carrera 15 N° 79 - 60, de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 20 de Diciembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 2236 del 08 de Febrero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que **PINACHOS COMIDAS RAPIDAS** dio cumplimiento al Requerimiento EE11813 del 09 de Mayo de 2007, puesto que retiró la publicidad de la carpa del establecimiento.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1145

actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento **PINACHOS COMIDAS RAPIDAS** ubicada en la Carrera 15 N° 79 - 60, de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 17244 del 25 de Abril de 2006 presentada en contra del establecimiento **PINACHOS COMIDAS RAPIDAS** ubicado en la Carrera 15 N° 79 - 60, de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
C. T. 2236 del 08-02-08